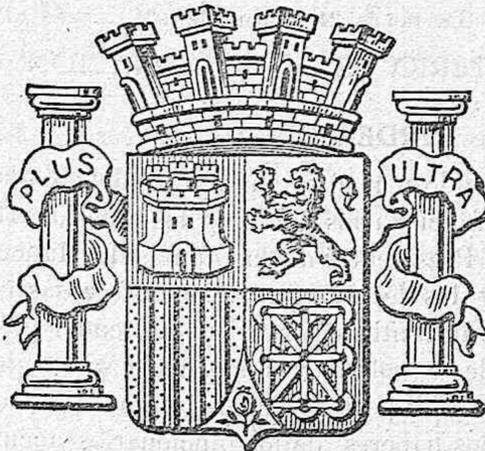


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ARR 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(R: AL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Reses mostrencas

En poder del vecino de esta capital D. Zósimo Luis, domiciliado en la Carretera de la Estación, número 24, se halla depositada una pollina de procedencia desconocida, cuyas señas son: pelo rojo claro, cerrada, esquilada y alzada regular. Lleva cabezada de cuero y aparejo forrado de piel de cordero.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos. Zamora 19 de Abril de 1934.

El Gobernador,

**Antonio Suárez Inclán.**

### Inspección provincial de Sanidad de Zamora

#### CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de toda la provincia, la obligación de proceder en esta época a la vacunación antivariólica, a cuyo efecto solicitarán de esta Inspección la cantidad de vacuna necesaria para cada vecindario, la que les será servida gratuitamente; debiendo procurar hacer dicha vacunación con la mayor extensión posible.

Zamora 19 de Abril de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Medardo Rivera.

R-1177

### Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 9 de Noviembre de 1933.

Fué presidida por D. Gonzalo Alonso, asistiendo los Vocales señores Carreras, García, Blanco, Corti y Hernández, aprobando el acta de la sesión anterior y tomándose a continuación los acuerdos que se expresan.

Aprobar la cuenta de estancias en varios Manicomios, correspondiente al mes de Octubre, y la del Hospital provincial de Madrid, causadas por una demente desde el 14 de Septiembre de 1932 al 29 de Septiembre de 1933.

Conceder el subsidio de una peseta diaria a

Jaime González y José Hernández, vecinos de Zamora; a Antonio Gago, de Montamarta, y a Emeterio Baena, de Fuentesauco, a partir de esta fecha y por lo que resta de año únicamente.

Admitir definitivamente en el Hospicio a tres niños de Moraleja del Vino y de Litos, que habían ingresado provisionalmente.

Idem en el Colegio nacional de Ciegos, en Chamartín de la Rosa, a Lucía Panero, de Manganeses de la Lampreana.

Dar baja, por defunción, en el Manicomio de Valladolid a la demente Isabel Pérez, de Zamora y notificar el fallecimiento a sus familiares.

Significar, de nuevo, a la Diputación de Madrid que ésta de Zamora no puede hacerse cargo de los gastos del alienado Luis Fernandez, de Fermoselle, por haber negado a su madre la condición legal de pobre, a quien deben ser reclamados.

Interesar de D.ª Carmen Madrigal, vecina de Robledo, los documentos necesarios para poder admitir a sus hijos en el Hospicio, según tiene solicitado.

Entregar la niña Bernarda Alonso, ingresada en el Hospicio, a Rufina Fernández, vecina de Toro, que la ha reclamado.

Admitir en el Hospital de la Encarnación, en concepto de pobre, a la niña María Teresa Herrero para ser operada.

Aprobar la cuenta de material de la Junta provincial de Sanidad y la de lo Contencioso de la Audiencia, del tercer trimestre y unir las a los libramientos correspondientes.

Idem las de gastos en el Hospital provincial de Benavente, meses Agosto y Septiembre, abonando sus importes.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Conceder el anticipo de dos mensualidades de su haber a un Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem las de gastos en el Hospital provincial de Benavente, meses Agosto y Septiembre, abonando sus importes.

Pasar a informe del Administrador del Hospital de Benavente y a la Intervención de fondos provinciales la instancia de D. Atanasio Ortera, Enfermero jubilado, que solicita abono de horas extraordinarias.

Conceder al Ayuntamiento de Fuentesauco subvención para material escolar, autorizando a la Presidencia para que adquiriera el más necesario, previa relación que presente el Director del nuevo Grupo escolar.

Aprobar los presupuestos de colocación de canalones y terminación de Pabellón de desinfección en el Hospital de Benavente, dando cuenta de este acuerdo a Intervención para que lo tenga en cuenta al confeccionar el nuevo presupuesto, a fin de empezar las obras.

Quedó enterada de las notas obtenidas por el becario de esta Diputación D. Clemente Caramanzana en el curso 1932-33 en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado.

Aprobar y satisfacer la cuenta de material de Oficina de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Apropar el contrato de obras de conservación del camino vecinal de La Hiniesta a Carbajales, devolviendo al contratista el resguardo de depósito provisional, quedando como garantía el definitivo.

Idem el proyecto del trozo 3.º del camino vecinal de Villalba a Torres, comunicándoselo a las Entidades peticionarias para ver si se hallan libres los terrenos a fin de proceder al replanteo y construcción de las obras.

Idem la cuenta de gastos de replanteo del camino vecinal de Cionál a Palacios de Sanabria (trozo 1.º)

Idem la relación de dietas del chofer de la Diputación, durante el mes de Octubre último, y la de kilómetros recorridos con el automóvil en el mismo mes.

Significar a D. Dacio Crespo que llevó la representación de esta Corporación en el Congreso del Cáncer, últimamente celebrado, puede dar cuenta del mismo en la forma que crea más apropiada, prefiriendo la de Memoria para archivarla.

Suspender, por este año, el nombramiento de becarios para asistencia a los cursillos que se celebrarán en Valladolid a la Escuela de Capataces regadores de Palencia.

Aprobar el presupuesto enviado por el Ins

«Gaceta» del 21 de Abril de 1934.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN CIRCULAR

Establecido por el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales que los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados previamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, se hace preciso velar por su exacto cumplimiento, teniendo en cuenta, como dice la Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último, la calidad jurídica de los referidos devengos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que ello produce en la normalidad de los servicios.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Interventores de los Ayuntamientos que adeuden haberes atrasados a sus funcionarios, se expida, en el plazo de cinco días, a contar de aquel en que se publique esta Orden en la «Gaceta de Madrid», una certificación en la que consten las cantidades que las Corporaciones municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios de todas clases, consignando si se han librado o no cantidades para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado aquellos haberes a disposición de los interesados, debiendo los Alcaldes, en el día inmediato posterior, remitirla a los Gobernadores civiles y éstos, a su vez, en los ocho siguientes, enviar a este Ministerio un estado refundido en que consten aquellos extremos con la debida claridad, a fin de adoptar, en su vista, las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos cumplan tan inexcusable y preteritorio deber.

Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden y de su inmediata inserción en los BOLETINES OFICIALES.

Madrid, 19 de Abril de 1934. —Rafael Salazar Alonso.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULAR

Llamo la atención de todos los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia e Interventores acerca del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular que precede para su exacta observancia en el plazo y en la forma que se previene en la misma; bien entendido que aun en el caso de no adeudarse haberes a los funcionarios será negativa en este caso la certificación que se reclama, pero obligatoria su remisión, y espero no den lugar a recordatorios por la demora en el envío que habría de sancionar.

Zamora 23 de Abril de 1934.

El Gobernador,  
Antonio Suárez Inclán.

pector general de labor social de la Dirección de ganadería, de los gastos a que ascenderán los Cursos de enseñanzas agropecuarias que se celebrarán en esta Capital; dar las gracias al Inspector de referencia por facilitar la celebración de los mismos, cediendo gratuitamente cuanto posee; y designar el Palacio provincial para las conferencias de Veterinarios y Ganaderos y los pueblos de Villalpando y Benavente para las de Ganaderos únicamente.

Dar traslado a la Comisión de presupuestos de la comunicación del Secretario de la Junta de Lucha antituberculosa en esta capital, interesando no se disminuya, o mejor sea aumentada, la cantidad destinada a este fin, para que aquella la estudie al confeccionar el nuevo presupuesto; e interesar del Director de los Establecimientos de Beneficencia informe a la Corporación si sería viable prácticamente prescindir de admisión de tuberculosos en el Hospital provincial y hospitalizarlos en el Dispensario antituberculoso, subvencionando de este modo con una cantidad proporcionada a los gastos que originan hoy en el Hospital.

Dar cuenta al Administrador de Propiedades del título de propiedad que posee esta Diputación sobre el edificio destinado a Hospital provincial en esta Capital.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospicio para que indague si algún asilado mayor de edad, que esté colocado en peluquería quisiera prestar este servicio a los asilados menores de 14 años y en caso afirmativo acordar la forma y cantidad con que se le gratificará.

No concertar con el diario «El Sol» la publicación de un número extraordinario dedicado a esta provincia a fin de año, según tenía interesado de esta Presidencia.

Sacar a subasta pública el abastecimiento de carne de vaca con hueso para los Establecimientos benéficos de la Capital y el de carbones para los mismos, más el Palacio provincial, con arreglo a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1934, autorizando a los Diputados Visitadores para adquirir los demás artículos por administración con la mayor defensa para los intereses provinciales.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R—4696

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO Pesetas
Pan .....	Ración de 650 gramos	0'42
Cebada .....	Id. de 4 kilogramos	1'50
Paja de cebada..	Id. de 6 id.	0'41
Yerba verde .....	Id. de 12 id.	0'57
Yerba seca .....	Id. de 12 id.	1'45
Carbón .....	Id. de un id.	0'21
Leña .....	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'82
Aceite .....	Id. de un litro	2'03
Vino .....	Id. de un id.	0'47
Petróleo .....	Id. de un id.	1'41

Zamora 17 de Abril de 1934.—El Presidente, Emilio Corti—El Secretario, Angel Casaseca.—Rubricados. R—1196

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

provincia de Zamora

## Circular.

Con el fin de evitar sean dirigidos a esta Dependencia documentos que no corresponden a la misma, como viene sucediendo con varios Ayuntamientos de esta provincia, se advierte a estos que, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos y las de presupuestos, desde luego deben ser enviados a esta Administración, pero las correspondientes al 20 por 100 de Propios y Arbitrios extraordinarios de Pesas y Medidas, deben en lo sucesivo remitirse a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, como igualmente los Recuentos de Ganadería, Apéndices y demás documentos pertenecientes a dicha contribución.

Zamora 18 de Abril de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre.

R—1173

## ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de cinco del corriente mes, acordó por unanimidad proceder al deslinde y marcación de los bienes comunales de este Municipio y caminos vecinales del mismo.

Dicha operación de deslinde dará principio el día 7 de Mayo próximo, a las ocho de su mañana, por la Comisión nombrada al efecto, empezando por el prado titulado de La Vega y se continuará seguidamente por los demás prados comunales, y acto seguido por los caminos vecinales.

Lo cual se hace público en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de todos los propietarios de fincas colindantes con referidos prados y caminos, los que podrán concurrir, si lo estiman oportuno, al acto de deslinde con los documentos de propiedad que tengan; advirtiéndoles que una vez verificado, si se considerasen lesionados en sus intereses, podrán dentro de los ocho días siguientes, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes, que serán precisamente por escrito y reintegradas conforme preceptúa la Ley del Timbre vigente.

Al mismo tiempo se les previene que una vez realizado el referido deslinde y marcación de caminos y bienes comunales, cuantos propietarios de fincas u otras personas destruyan o no respeten los hitos o mojones, serán denunciados y castigados como reos de usurpación, con arreglo al Código penal.

Roales 9 de Abril de 1934.—El Alcalde, José Hernández. R—1093

## Padrón de habitantes del año 1933.

Samir de los Caños, La Hiniesta, Manzana de arriba, Roales, Riego del Camino.

## FERRERAS DE ABAJO

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, expuesto al público, el recuento de la ganadería para el año 1935, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren jus-

tas; con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ferrerías de abajo 7 de Abril de 1934.—El Alcalde, Juan López. R—1070

Hallándose formada por la Junta local de Informaciones Agrícolas de este distrito, la relación nominal de los contribuyentes por riqueza rústica y pecuaria, y con la cuota que al 0.40 por 100 les corresponde tributar en el año actual por el impuesto de plagas del campo, se halla de manifiesto expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para su examen y reclamación de los contribuyentes en ellos comprendidos.

Ferrerías de abajo 6 de Abril de 1934.—El Alcalde, Juan López. R—1071

### AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1935, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Formariz, Cobrerros, Quiruelas de Vidriales, Asturianos, Milles de la Polvorosa, Fresno de la Polvorosa, Bercianos de Vidriales, Villardiégua la de Ribera, Torre del Valle.

### BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción del partido de Benavente.

Hago saber: Que para hacer efectivos honorarios del Abogado y derechos del Procurador en la causa número 70 de 1932 sobre hurto, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Mayo próximo, a las once de la mañana, las fincas que se dirán de cada uno de los procesados que también se expresarán, sitas todas en término de Manganeses de la Polvorosa.

#### Del procesado Manuel Martín Barrio.

1.ª Una tierra al pago de la Majada, de dos celemines: que linda al Este con el camino, Sur herederos de Rafael Martín, Oeste con la Isla y Norte tierra de Tomás Prada; tasada en treinta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo pago que la anterior y de igual cabida: que linda al Este con el camino, Sur se ignora, Oeste otra de Vicente Cid y Norte otro camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

#### Del procesado Nemesio Robles Freile.

1.ª Una tierra al pago de las Portillas, de seis celemines: que linda al Este con otra de Gernelina Guzmán, Sur camino, Oeste de Leonardo Ramírez y Norte de Natalia Robles; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra en el mismo sitio que la anterior y de seis celmines también; que linda al Este de

Virginia Pérez, Sur de Natalia Robles: Oeste campo de conejo y Norte de José Robles; tasada en setenta y cinco pesetas.

#### Del procesado Angel Prieto Prada.

1.ª Una tierra al pago de los Llanos, de una fanega: que linda al Naciente Manuel Gil, Sur camino, Oeste otra de Alfredo Iglesias y Norte de Joaquín Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

#### Del procesado Dionisio Martín Domínguez.

1.ª Una parcela al pago de la Majada, de dos celemines: que linda al Este con tierra de Vicente Rodríguez, Sur de José Rodríguez Casado, Poniente de Francisco Martínez y Norte Mauricio Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

#### Del procesado Eliseo Heras Alonso.

Una tierra al sitio de Valdeja, de cuatro heminas: que linda al Este otra de Marcos Fernández, Sur cañada, Poniente herederos de Joaquín Bécares y Norte de Manuel Martínez; tasada en ciento sesenta pesetas.

Se advierte: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de la tasación.

2.º Que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas y el rematante deberá suplirlos a su costa.

4.º Que las fincas de cada procesado formarán un solo lote y únicamente se subastarán aisladamente si no hubiere postor para todas las de cada uno.

Dado en Benavente a siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R--1055

### VILLALPANDO

Don Modesto Astudillo Alvarez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de demanda ejecutiva que se sigue en este Juzgado a instancia de don Laureano Sánchez Barrera, contra D.ª Tomasa Aliste Fernández, vecina de Revellinos, sobre reclamación de mil ciento ochenta y seis pesetas, intereses legales y costas y para hacer pago a referido demandante se saca a pública subasta por término de veinte días, la que tendrá lugar el día veintiuno de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

#### Bienes inmuebles

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Revellinos, en la plaza y calle del Sol, compuesta de planta baja, principal, dependencias y corral, cuya extensión superficial y número se ignora: linda a la derecha entrando Saturio León, izquierda con el juego de pelota o Mentirote y espalda Anselmo Fernández, valuada en once mil pesetas.

Total, once mil pesetas.

#### Condiciones que regirán para esta subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.ª Que los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo del avaluo.

3.ª Que no existen títulos de propiedad ni han sido suplidos previamente y que la certificación de cargas y gravámenes se halla de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Villalpando a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Moíesto Astudillo.—El Secretario, Pedro Alvarez. R—1178

### ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Miguel San Román, mayor de edad y vecino de Mombuey, en juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Máximo Salvador Gómez, en nombre y representación de D.ª Valentina Samaniego Gómez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de nueve mil ciento setenta pesetas ochenta céntimos de principal, intereses, costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Mayo próximo, a las once de su mañana.

#### Bienes objeto de la subasta

1.ª Un automovil ómnibus, marca «Reo», matrícula ZA, ochocientos cuarenta y uno, de veintitrés HP. y seis cilindros, motor número G. ochenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, tasado en cinco mil quinientas pesetas.

2.ª Otro automovil ómnibus, marca «Chevrolet», matrícula ZA, novecientos ochenta y nueve, de veinte cero seis HP., seis cilindros, motor número dos millones novecientos treinta y un mil ciento cuarenta y uno, tasado en dos mil setecientas pesetas.

Total, ocho mil doscientas pesetas.

#### Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Los automóviles objeto de la subasta se hallan depositados en poder de D. Paul no Aguiar Samaniego, domiciliado en esta ciudad, calle de la Cárcaba, número diez y seis.

Dado en Zamora a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—El Secretario judicial, Ernesto Calvo. R—1156

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Nibardo Martín Herrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuentelapeña, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por el Procurador D. José María Calonge y López, en nombre y representación de D. Fernando Rueda Moyano, como Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora (Sucursal de la de Salamanca), sobre reclamación de dieciocho mil doscientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos de principal y tres mil pesetas más calculadas para costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se expresan, embargados a dicho deudor, cuya

subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Mayo próximo, a las once horas.

#### *Fincas objeto de la subasta.*

1.<sup>a</sup> Un majuelo que antes fué tierra en dos porciones y hoy también es tierra, en término de Fuentelapeña, al pago de los Pedazos, de tres hectáreas, un área, ochenta y seis centiáreas: linda al Este otra mitad de esta misma finca que perteneció en usufructo a D. Benito Herrero Fernández, Sur tierra de la Reina, antes de don Ramón Sánchez, Oeste con sendero de la Peregrina y majuelo de D. Gregorio Casaseca y Norte con majuelo del mismo, que antes fué de su padre Francisco; valorada en dos mil ciento setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Una viña en dicho término y pago del Eje, de cinco centiáreas: linda al Este con dicho sendero, Sur majuelo de D. Mariano Reina, Oeste otra de María Reina, antes de Inés Alvarez y Norte viña de Castor Ramos Santos; valorada en mil trescientas treinta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra en el mismo término y pago de los Pedazos, de seis fanegas, o tres hectáreas, un área ochenta y seis centiáreas: linda al Este con otra de Patricio Hernández, antes de Ramón Sánchez, Sur la de Gregorio Casaseca, antes de su padre Francisco, Oeste con partija de Bernabé Torrero y Norte tierra de los herederos de Antonio Samaniego; valorada en dos mil ciento setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra que antes fué majuelo al pago de los Pedazos, que antes era en dos porciones y hoy es una finca de seis aranzadas, o tres hectáreas un área y ochenta y seis centiáreas: linda al Este con majuelo de herederos de doña Vicenta, Sur tierra de D. Blas Reina, antes de D. Ramón Sánchez, Oeste con mitad de la finca que pertenecía a D.<sup>a</sup> María del Rosario Herrero González y Norte con majuelo de D. Gregorio Casaseca; valorada en dos mil ciento setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Una tierra que fué majuelo también en término de Fuentelapeña y al pago de los Pedazos, que antes estaba en dos porciones y hoy constituye una finca de nueve aranzadas que ocupan nueve fanegas de tierra, o cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas: linda al Este con partija de D. Juan Alonso Herrero, Sur tierra de Blas Frias, Oeste tierra, hoy majuelo o partija de Juan Alonso Herrero y Norte con otra de Gregorio Casaseca; valorada en dos mil quinientas treinta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Una tierra, antes prado, en dicho término de Fuentelapeña, al pago de Villacorta, de nueve celemines, o una hectárea, ochenta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas: linda al Este con camino bajo que de Castrillo va a Fuentelapeña, Sur con el mismo camino y Oeste tierra de la Correa de herederos de Leonardo Sánchez y Norte roturado de Luis Rodríguez; valorada en seis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Una tierra en término de Castrillo de la Guareña, al pago de Samoral, de nueve celemines, o treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas: linda al Este la de Francisco González, Sur la de Pelayo Alonso, Oeste mitad restante de la finca de que formó parte que pertenecía en usufructo vitalicio a D. Benito Herrero y Norte prado del Samoral; valorada en mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra en término de Castrillo de la Guareña, al pago de Samoral, de nueve celemines, o treinta y siete áreas y setenta y tres centiáreas: linda al Este con la mitad anteriormente descripta, que perteneció a D.<sup>a</sup> María del Rosario Herrero y ahora es de Nibardo Martín, Sur tierra de Pelayo Alonso, Oeste otra de Nibardo Martín y Norte prado del Samoral; valorada en mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

Total: diecinueve mil ochocientos pesetas.

#### *Previsiones.*

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Ernesto Calvo R—1189

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Francisco Viñuelas Mangas, mayor de edad y vecino de Peñausende, en juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador D. José María Calonge y López, en nombre y representación de don Isaac Vega Paniagua, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días las fincas que a continuación se describen, cuya subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Mayo próximo, a las once de su mañana.

#### *Fincas objeto de la subasta.*

##### *Término de Peñausende.*

1.<sup>a</sup> Un prado al pago de la Villa, de cabida cuatro fanegas: linda al Naciente y Mediodía camino vecinal, Poniente cortina de Francisco Pérez y Norte cortina de Francisco Rodrigo Canelas; tasada en tres mil seiscientos pesetas.

2.<sup>a</sup> Una cortina al mismo pago, de cabida seis fanegas: linda al Norte, Este y Oeste camino vecinal y Sur Corredera Traviesa; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

3.<sup>o</sup> Un prado al pago de la Dehesa, cabida cuatro fanegas: linda al Naciente prado de Francisco Serrano. Este camino vecinal, Sur prado de herederos de Miguel Viñuela Mangas y Oeste con camino; tasada en dos mil cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra a la Laguna Mediana, de cabida tres fanegas: linda al Norte herederos de Francisco Pérez, al Este cañada, sur bacillar de Luis Bernardo Salvador y Oeste tierra de los mismos; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Una cortina a Campo Legio, de cabida

una fanega: linda a Naciente con otra de herederos de Manuel Viñuela Mangas, Mediodía, Norte y Poniente con camino vecinal; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Total: ocho mil ciento cuarenta pesetas.

#### *Previsiones.*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo para la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y los licitadores deberán conformarse con lo que de las mismas resulta en autos, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Dado en Zamora a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Ernesto Calvo. R—1188

#### *MUELAS DE LOS CABALLEROS*

Don José Antonio Prieto Justel, Juez municipal del término de Muelas de los Caballeros.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado en grado de ejecución de sentencia promovidos por D.<sup>a</sup> Luzdivina Coello Madrigal, viuda, mayor de edad, industrial y vecina de este pueblo, contra D.<sup>a</sup> Manuela Barrio Bernardo, también mayor de edad, viuda del que fué D. José Cifuentes, de esta vecindad y con residencia accidental en Muelas del Pan, sobre reclamación de ciento noventa y siete pesetas y treinta céntimos, más las costas, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día ocho de Mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once de su mañana, las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de la demandada, sitas en el término municipal de este pueblo.

1.<sup>a</sup> Una tierra cercada de pared al sitio del Pinedo, de cabida cuatro celemines: linda al Este con Miguel Martínez, al Sur con herederos de Decorosa Prieto, al Oeste herederos de Manuela Prieto y al Norte con campo común; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, también cercada de pared, al sitio de los Murios, de cabida seis celemines: linda al Este con camino vecinal, al Sur con Juan Manuel Prieto, al Oeste camino vecinal y al Norte con Pilar Barrio; tasada en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Un huerto a la Poza de la Castañal, de cabida un cuartillo: linda al Este la Poza del Castañal, al Sur con Miguel Santiago, al Oeste con Vicente Iglesias y al Norte carretera; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al Friseo, de cabida cinco celemines: linda al Este con camino, al Sur herederos de Manuela Lozano, al Oeste Cemba y al Norte herederos de Eloy Lozano; tasada en cien pesetas.

Se advierte: 1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación. 2.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. 3.<sup>o</sup> Que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, y 4.<sup>o</sup> Que no consta carga de ninguna clase respecto a ninguna de las citadas fincas.

Dado en Muelas de los Caballeros a once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, José A. Prieto.—P. S. M., El Secretario. Elías Carbayo. R—1176